

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., agosto once (11) de dos mil veintitrés.

Radicación: Ejecutivo No. 2018 0240
Demandante: Inversiones VAR-CAL S.A.S.
Demandado: María Gloria Carrillo Gutiérrez.

Con fundamento en el art. 76 del C.G.P. el Juzgado acepta la RENUNCIA del mandato que le fuera conferido al abogado JUAN DIEGO DIAVANERA TOVAR como apoderado de la parte demandada.

Se le recuerda al memorialista que de conformidad con el inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso., la renuncia no pone término al endoso o poder sino cinco (5) días después del presentado el memorial de renuncia en el juzgado.

Se reconoce a HEIDY CONSTANZA ROBLES CÁRDENAS como apoderada judicial SUSTITUTA de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE, (2)



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez